

DECRETO N° 1208

NEUQUÉN, 07 SEP 1999

VISTO:

La Ordenanza N° 8635 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de agosto de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 8635 sancionada ----- por el Concejo Deliberante con fecha 13 de agosto de 1999, por la cual se condona la deuda devengada y no abonada que la **señora ANTIÑIR LAURA ROSA, D.N.I. N° 6.705.060**, domiciliada en Trabajadores Municipales, Casa N° 193 del Barrio Bouquet Roldán, mantiene con este Municipio por la prestación de Servicios en el Cementerio Progreso por los restos de **Antiñir José Robinson** depositados en Partida N° 12550, eximiéndola del pago por los Derechos de Cementerio establecidos en el Título XVIII, Artículo 71º), y otorgándole a la **señora Antiñir Laura** un plazo de sesenta (60) días, a partir de la notificación de la citada Ordenanza para retirar los restos cremados; y cúmplase de conformidad.-

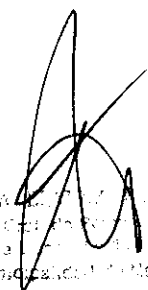
Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Acción Social a cargo de la Secretaría de Economía y Obras Públicas, y el señor Secretario General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE.-** (Expte. SEO N° 1295-A-99).

C.C.

ES COPIA.-

FDO) JALIL
RUSSO
HUMAR


Jalil Russo
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén